

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 270.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

La epidemia de cólera morbo asiático que actualmente invade el Imperio ruso, propagándose á ciudades populosas relacionadas extensamente con el resto de Europa, y el hecho demostrado de ser el hombre y los objetos de su inmediato uso los medios más eficaces para difundir el contagio de tan grave pestilencia, imponen la obligación de adoptar sin alarmas ni apresuramientos, porque hoy está lejano el peligro, todas aquellas medidas que sean conducentes á impedir la importación en nuestro territorio del temible contagio. A este fin, y con el mismo objeto de las disposiciones dictadas por este Ministerio en garantía de la conservación de la salud pública en las presentes circunstancias;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se ejerza por V. S. la más detenida y constante vigilancia para que en las estaciones de ferrocarril se tenga en perfecto estado de limpieza todo el material destinado á la conducción de viajeros, y muy especialmente los coches-camas, las ropas de éstas, los vagones restaurants y los retretes, disponiendo V. S. que por los Inspectores provinciales y municipales de Sanidad se giren frecuentes visitas á las mencionadas estaciones de ferrocarril con objeto de

comprobar si se cumplimentan en debida forma las precitadas medidas higiénicas, dando cuenta inmediatamente de las faltas que observen.

De Real orden lo digo á V. SS. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. SS. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1908.—Cierva.—Señores Gobernadores civiles de las provincias.

(De la *Gaceta* núm. 267.)

Delegación de Hacienda

Circular.

Habiendo sido sustraídos los efectos timbrados que expresa la siguiente relación, de la última remesa efectuada con guía núm. 795, por la Fábrica Nacional del Timbre á la Representación que en la provincia de Sevilla tiene la Compañía Arrendataria de Tabacos; se hace público para conocimiento general y de las Autoridades de la provincia.

RELACION QUE SE CITA

Letras de cambio.

100 de la 7.ª clase, á 10 pesetas, núm. 108.996 al 9.095, serie A.
100 de la 9.ª clase, á 5 pesetas, núm. 170.671 al 770, serie A.
200 de la 10.ª clase, á 4 pesetas, núm. 51.396 al 595, serie A.
300 de la 11.ª clase, á 3 pesetas, núm. 295.171 al 470, serie A.

Timbres móviles equivalentes al papel timbrado común.

3.000 de la clase 10.ª, de 2 pesetas, núm. 2.593'026 al 6.025, serie A.
6.000 de la clase 11.ª, de 1 peseta, núm. 7.247.626 al 53.625, serie A.

Timbres especiales móviles

100.000 de 10 céntimos, número 778.001 al 500, serie A.
6.000 de 25 céntimos, número 32.255 al 84, serie A.
1.000 de 50 céntimos, número 15.972 al 76, serie A.

Timbres de comunicaciones

5.000 de 2 céntimos, núm. 144.601 al 50, serie A.
20.000 de 5 céntimos, número 320.919 al 1.048, serie A.
20.000 de 10 céntimos, número 417.741 al 840, serie A.
400.000 de 15 céntimos, número 778.001 al 80.000, serie C.
2.000 de 30 céntimos, número 40.677 al 96, serie A.
2.000 de 50 céntimos, número 45.760 al 79, serie A.
3.000 de 1 peseta, núm. 33.404 al 33, serie A.

Timbres de telégrafos

2.000 de 1 peseta, núm. 111.171 al 190, serie A.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 112 del Reglamento de 21 de Febrero de 1901, se publica en este Boletín oficial, y á fin de que los expendedores de efectos timbrados tengan presente los sustraídos para los fines reglamentarios.

Burgos 24 de Septiembre de 1908.
—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

TESORERIA DE HACIENDA.

El arrendatario de la recaudación de contribuciones é impuestos de esta provincia, haciendo uso de las atribuciones que le concede el art. 18 de la Instrucción de recaudación de 26 de Abril de 1900, ha nombrado Auxiliares para el servicio de la recaudación voluntaria y ejecutiva de la zona de Villarcayo, á D. Pedro Ichazo Saez y D. Angel Orive Ortiz de Guinea, con residencia en Villarcayo y Junta de Rio de Losa, respectivamente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades municipales y judiciales, Registradores de la propiedad y contribuyentes en general.

Burgos 24 de Septiembre de 1908.

—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Circular.

En virtud de lo dispuesto por la prevención primera de la Real orden de 14 de Julio de 1897, dictada para el cumplimiento del Real decreto de la misma fecha, los Ayuntamientos de esta provincia se servirán remitir á esta Administración, dentro de los cinco primeros dias del próximo mes de Octubre, sin falta alguna, una certificación que acredite los ingresos verificados en arcas municipales durante el tercer trimestre del corriente año por el producto de la renta de sus bienes de propios no enajenados; y otra certificación de los ingresos obtenidos, en el mismo periodo, por el arbitrio de pesas y medidas, ó negativas, en el caso de que no se hayan efectuado ingresos por dichos conceptos; quedando relevados de remitirla, por lo que al arbitrio de pesas y medidas se refiere, aquellos Ayuntamientos que, por haber arrendado este, ya hayan remitido á esta Administración certificación del acta de la respectiva subasta.

Esta Administración recomienda muy eficazmente á los Sres. Alcaldes el exacto cumplimiento de este servicio, esperando no darán lugar á que, de no verificarlo dentro del plazo que al efecto se les señala, se adopten las medidas de rigor reglamentarias que habrán de aplicarse á los morosos.

Burgos 25 de Septiembre de 1908.
—El Administrador de Hacienda, José Flórez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

JUNTA DE GOBIERNO Y PATRONATO DE FARMACEUTICOS TITULARES DE MADRID

Cantidades que para subvenir á los servicios benéfico-sanitarios deben consignar en sus presupuestos los Ayuntamientos de la provincia de Burgos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 18 de Abril de 1905 (Gaceta del 27 del propio mes) confirmada por la de 29 de Octubre de 1906, publicada en la Gaceta del 30, y en la del 15 de Septiembre del mismo año, inserta en la Gaceta de 2 de Octubre.—(Conclusión.)

PUEBLOS	NÚMERO de residentes según el censo oficial.	NÚMERO de titulares.	DOTACIÓN de cada titular por la prestación de los servicios sanitarios.	NÚMERO de familias pobres.	CANTIDAD aproximada, necesaria para el pago de medicamentos.	TOTAL de la cantidad que requieren ambos servicios.	PUEBLO A QUE DEBE AGREGARSE POR CARECER DE FARMACIA	OBSERVACIONES
Reinoso.....	163	»	24'45	»	24'45	48'90	»	»
Renuncio.....	273	»	40'95	»	40'95	81'90	Burgos.....	»
Retuerta.....	587	»	88'05	»	88'05	176'10	Covarrubias.....	»
Revilla ó Haedo (La)....	482	»	72'30	»	72'30	144'60	Barbadillo del Mercado.....	»
Revilla-Cabriada.....	359	»	53'85	»	53'85	107'70	Lerma.....	»
Revilla del Campo.....	398	1	250	6	24	274	»	»
Revillarruz.....	355	»	53'25	»	53'25	106'50	»	»
Revilla-Vallejera.....	604	»	90'60	»	90'60	181'20	»	»
Rezmondo.....	345	»	20'55	»	20'55	41'10	»	»
Riocavado de la Sierra..	345	»	51'75	2	8	59'75	Barbadillo de Herreros.....	»
Riocerezo.....	261	»	39'15	»	39'15	78'30	Burgos.....	»
Rioseras.....	514	»	77'10	»	77'10	154'20	»	»
Roa.....	2839	»	550'85	150	600	1150'85	»	»
Robredo-Temiño.....	351	»	52'65	»	52'65	105'30	»	»
Rojas.....	605	»	90'75	»	90'75	181'50	»	»
Ros.....	281	»	42'15	»	42'15	84'30	Santibañez Zarzaguda.....	»
Royuela.....	575	»	86'25	5	20	106'25	Villahoz.....	»
Rubena.....	346	»	51'90	»	51'90	103'80	»	»
Rublacedo de Abajo....	299	»	44'85	»	44'85	89'70	»	»
Rucandio.....	225	»	33'75	»	33'75	67'50	Poza de la Sal.....	»
Salas de Bureba.....	448	»	67'20	»	67'20	134'40	Idem.....	»
Salas de los Infantes....	1338	1	317'60	30	120	437'60	»	»
Salazar de Amaya.....	342	»	51'30	»	51'30	102'60	»	»
Saldaña de Burgos.....	186	»	27'90	»	27'90	55'80	»	»
Salguero de Juarros....	329	»	49'35	»	49'35	98'70	Arlanzón.....	»
Salinillas de Bureba....	468	»	70'20	»	70'20	140'40	»	»
San Adrian de Juarros..	321	»	48'15	»	48'15	96'30	»	»
San Clemente del Valle..	344	»	51'60	3	12	63'60	Belorado ó Pradoluengo.....	»
Sandoval de la Reina....	463	»	69'45	»	69'45	138'90	Villadiego.....	»
San Juan del Monte.....	737	»	110'55	18	72	182'55	Zazuar.....	»
San Mamés de Burgos...	321	»	48'15	»	48'15	96'30	»	»
San Martin de Rubiales.	965	1	250	»	200	450	»	»
San Millan de Lara.....	539	»	80'85	»	80'85	161'70	Burgos y Barbadillo del Mercado...	»
San Pedro Samuel.....	169	»	25'35	»	25'35	50'70	Santibañez Zarzaguda.....	»
San Quirce Riopisuerga.	488	»	73'20	»	73'20	146'40	»	»
Santa Cecilia.....	285	»	42'75	4	16	58'75	Lerma.....	»
Santa Cruz de Juarros...	550	»	82'50	»	82'50	165	Arlanzón.....	»
Santa Cruz de la Salceda.	902	1	250	15	60	310	»	»
Santa Cruz del Valle....	511	»	76'65	20	80	156'65	Pradoluengo.....	»
Santa Gadea del Cid....	546	1	250	5	20	270	»	»
Santa Inés.....	556	»	83'40	6	24	107'40	Lerma.....	»
Santa Maria-Ananuñez..	224	»	33'60	»	33'60	67'20	Melgar de Fernamental.....	»
Santa Maria del Campo..	1255	»	188'25	»	188'25	376'50	»	»
Santa M. ^a del Invierno..	405	»	60'75	»	60'75	121'50	»	»
Santa M. ^a de Mercadillo.	386	»	57'90	»	57'90	115'80	Pinilla Trasmonte.....	»
Santa M. ^a Ribarredonda.	591	»	88'65	»	88'65	177'30	Cubo de Bureba.....	»
Santa Maria-Tajadura..	140	»	21	»	21	42	Burgos ó Tardajos.....	»
Santa Olalla de Bureba..	248	»	37'20	»	37'20	74'40	»	»
Santibañez del Val....	238	»	35'70	1	4	39'70	Santo Domingo de Silos.....	»
Santibañez-Zarzaguda..	877	1	250	10	40	290	»	»
Santo Domingo de Silos.	1202	1	290'40	20	80	370'40	»	»
Santovenia.....	229	»	34'35	»	34'35	68'70	Arlanzón.....	»
Sargentos de la Lora....	976	»	146'40	»	146'40	292'80	»	»
Sarracín.....	276	»	41'40	»	41'40	82'80	»	»
Sasamón.....	1192	1	288'40	45	180	468'40	»	»
Sedano.....	687	1	250	5	20	270	»	»
Sequera de Haza (La)...	349	»	52'35	8	32	84'35	Adrada de Haza.....	»
Solarana.....	408	1	250	5	20	270	»	»
Solas de Bureba.....	200	»	30	1	4	34	»	»
Solduengo.....	256	»	38'40	»	38'40	76'80	»	»
Sordillos.....	146	»	21'90	»	21'90	43'80	»	»
Sotillo de la Ribera....	1439	1	337'80	60	240	577'80	»	»
Sotopalacios.....	314	»	47'10	»	47'10	94'20	»	»
Sotovellanos.....	160	»	24	»	24	48	»	»
Sotragero.....	253	»	37'95	»	37'95	75'90	»	»
Sotresgudo.....	469	1	250	»	94	344	»	»
Susinos del Páramo....	253	»	37'95	»	37'95	75'90	Villadiego.....	»
Tablada del Rudrón....	336	»	50'40	»	50'40	100'80	La Piedra.....	»
Tamarón.....	232	»	34'80	»	34'80	69'60	Pampliega.....	»
Tapia.....	295	»	44'25	»	44'25	88'50	Villadiego.....	»
Tardajos.....	891	1	250	50	200	450	»	»
Tejada.....	375	»	56'25	1	4	60'25	»	»
Terminón.....	153	»	22'95	1	22'95	45'90	»	»
Terradillos de Sedano..	237	»	35'55	»	35'55	71'10	Sotillo de la Ribera ó Sedano.....	»
Tinieblas.....	429	»	64'35	»	64'35	128'70	»	»
Tobar.....	215	»	32'25	»	32'25	64'50	Villadiego.....	»
Tobes y Rahedo.....	289	»	43'35	»	43'35	86'70	»	»
Tordómar.....	692	»	103'80	50	200	303'80	Lerma.....	»
Tordueles.....	456	»	68'40	»	68'40	136'80	»	»
Tórtoles.....	1206	1	291'20	34	136	427'20	»	»

Torreçilla del Monte....	294	»	44'10	4	16	60'10	Lerma.....	»
Torregalindo.....	433	»	64'95	7	28	92'95	Campillo de Aranda.....	»
Torrelera.....	158	»	23'70	3	12	35'70	Revilla del Campo.....	»
Torrepadre.....	413	»	61'95	3	12	73'95	Villahoz.....	»
Torresandino.....	987	1	250	35	140	390	»	»
Tosantos.....	210	»	31'50	»	12	43'50	Belorado.....	»
Tremellos (Los).....	219	»	32'85	»	32'85	65'70	Santibañez Zarzaguda.....	»
Trespaderne.....	833	»	124'95	»	124'95	249'90	»	»
Tubilla del Agua.....	803	»	120'45	»	120'45	240'90	Sedano.....	»
Tubilla del Lago.....	604	»	90'60	10	40	130'60	Baños de Valdearados... ..	»
Ubierna.....	578	»	86'70	»	86'70	173'40	Santibañez Zarzaguda.....	»
Urbel del Castillo.....	549	»	82'35	»	82'35	164'70	La Piedra.....	»
Urrez.....	318	»	47'70	»	47'70	95'40	Arlanzón.....	»
Vadocondes.....	961	1	336	41	164	500	»	»
Valcárceres (Los).....	552	»	82'80	»	82'80	165'60	Villadiego.....	»
Valcavado de Roa.....	220	»	33	1	4	37	Roa.....	»
Valdeande.....	486	»	72'90	»	72'90	145'80	»	»
Valdelateja.....	475	»	71'35	»	71'35	142'70	Sedano.....	»
Valdezate.....	909	»	136'35	»	136'35	272'70	Fuentecén.....	»
Valdorros.....	291	»	43'65	2	8	51'65	Burgos.....	»
Valmala.....	319	»	47'85	5	20	67'85	Pradoluengo.....	»
Vallarta de Bureba.....	306	»	45'90	»	45'90	91'80	Cubo de Bureba.....	»
Valle de Hoz de Arriba..	2373	»	355'95	16	64	419'95	Valle de Valdebezana.....	»
Valle de Manzanedo....	1045	»	156'75	»	156'75	313'50	Villaluenga.....	»
Valle de Mena.....	6301	2	550	120	480	1580	»	»
Valle de Tobalina.....	4074	1	782'40	»	815	1597'40	»	»
Valle de Valdebezana...	2297	1	449'40	20	80	529'40	»	»
Valle de Vald Laguna...	1551	1	360'20	14	56	416'20	»	»
Valle de Valdelucio....	1279	1	305'80	»	256	561'80	»	»
Valle de Zamanzas.....	593	1	250	»	120	370	»	»
Vallejera.....	180	»	27	»	27	54	»	»
Valles de Palenzuela....	435	»	65'25	»	65'25	130'50	»	»
Valluércanes.....	427	»	64'05	»	64'05	128'10	Pancorvo.....	»
Vesgas (Las).....	347	»	52'05	»	52'05	104'10	»	»
Vid de Aranda (La).....	643	»	96'45	»	96'45	192'90	»	»
Vid de Bureba (La).....	176	»	26'40	»	26'40	82'80	»	»
Vileña.....	204	»	30'60	»	30'60	61'30	»	»
Vitoria de Rioja.....	243	»	36'45	2	8	44'45	Belorado.....	»
Vilviestre del Pinar....	663	»	99'45	10	40	159'45	Palacios de la Sierra.....	»
Vilviestre de Muñó....	151	»	22'65	2	8	30'65	»	»
Villadiego.....	1334	1	316'80	48	192	508'80	»	»
Villaescusa del Butrón..	347	»	52'05	»	52'05	104'10	Sedano.....	»
Villaescusa de Roa.....	403	»	60'45	6	24	84'45	Guzmán.....	»
Villaescusa la Sombria..	377	»	56'55	»	56'55	113'10	»	»
Villaespasa.....	341	»	51'15	»	51'15	102'30	Covarrubias.....	»
Villaf.ª Montes de Oca..	829	1	250	20	80	330	»	»
Villafria de Burgos....	471	»	70'65	»	70'65	141'30	»	»
Villafruela.....	846	»	126'90	20	80	256'90	Lerma.....	»
Villagalijo.....	520	»	78	10	40	118	Pradoluengo.....	»
Villagonzalo Pedernales.	639	»	95'85	7	28	102'85	Burgos.....	»
Villagutiérrez.....	194	»	29'10	»	29'10	58'20	Idem.....	»
Villahizán de Treviño...	464	»	69'60	»	69'60	139'20	Villadiego.....	»
Villahoz.....	1218	1	293'60	40	160	453'60	»	»
Villalba de Duero.....	619	»	92'55	12	48	140'55	Aranda de Duero.....	»
Villalbilla de Gumiel...	349	»	52'35	»	52'35	104'70	»	»
Villalb.ª junto a Burgos..	275	»	41'25	»	41'25	82'50	Tardajos.....	»
Villalbilla de Villadiego.	227	»	34'05	»	34'05	68'10	Villadiego.....	»
Villalbos.....	123	»	18'45	4	16	34'45	Villafranca Montes de Oca.....	»
Villaldemiro.....	360	»	54	4	16	70	Pampliega.....	»
Villalmanzo.....	934	»	147'60	50	200	347'60	Lerma.....	»
Villalomez.....	229	»	34'35	8	32	66'35	Villafranca Montes de Oca.....	»
Villamartin Villadiego..	339	»	50'85	»	50'85	101'70	Villadiego.....	»
Villamayor de los Montes.	763	»	114'45	18	72	186'45	Lerma.....	»
Villamayor de Treviño..	362	»	54'30	»	54'30	108'60	»	»
Villambistia.....	413	»	61'95	10	40	101'95	»	»
Villamedianilla.....	191	»	28'65	»	28'65	57'30	»	»
Villamiel de la Sierra...	246	»	36'90	4	16	52'90	Revilla del Campo.....	»
Villanasur-Rio de Oca...	286	»	42'45	8	32	74'45	Villafranca Montes de Oca.....	»
Villangómez.....	535	»	80'25	»	80'25	160'50	Presencio.....	»
Villanueva-Argaño.....	271	»	40'65	»	40'65	81'30	Tardajos.....	»
Villanueva de Carazo...	254	»	38'10	2	8	46'10	Salas de los Infantes.....	»
Villanueva de Gumiel...	642	»	96'30	»	96'30	192'60	»	»
Villanueva del Conde...	312	»	46'80	»	46'80	93'60	Cubo de Bureba ó Pancorvo.....	»
Villanueva de Odra.....	339	»	50'85	»	50'85	101'70	»	»
Villanueva de Puerta...	370	»	55'50	»	55'50	111	Villadiego.....	»
Villanueva Rio-Ubierna.	270	»	40'50	»	40'50	81	»	»
Villaquirán de la Puebla.	290	»	43'50	4	16	59'50	Castrogeriz.....	»
Villaq. de los Infantes...	367	»	55'05	»	55'05	110'10	»	»
Villarcayo.....	865	1	250	24	96	346	»	»
Villariego.....	300	»	45	»	45	90	»	»
Villarmentero.....	123	»	18'45	»	18'45	36'90	Tardajos.....	»
Villarmero.....	138	»	20'70	»	20'70	41'40	Burgos.....	»
Villasandino.....	969	1	250	40	160	410	»	»
Villasidro.....	174	»	26'10	»	26'10	52'20	Sasamón.....	»
Villasilos.....	548	»	82'20	25	100	182'20	Castrogeriz.....	»
Villasur de Herreros...	623	»	93'45	»	93'45	186'90	»	»
Villatueda.....	496	»	74'40	6	24	98'40	Torresandino.....	»
Villavedon.....	390	»	58'50	»	58'50	117	Villadiego.....	»
Villaverde del Monte...	493	»	73'95	»	73'95	147'90	Presencio.....	»
Villaverde-Mogina.....	468	»	70'20	»	70'20	140'40	»	»
Villaverde-Peñahorada..	332	»	49'80	»	49'80	99'60	»	»
Villaveta.....	434	»	65'10	5	20	85'10	Castrogeriz ó Villasandino.....	»
Villavieja.....	311	»	46'65	3	12	58'65	Estepar.....	»
Villayerno-Morquillas...	229	»	34'35	»	34'35	68'70	Burgos.....	»

Villayuda.....	396	»	59'40	»	59'40	118'80	»	»
Villazopeque.....	339	»	49'85	»	49'85	99'70	»	»
Villegas.....	646	»	96'90	»	96'90	193'80	»	»
Villorajo.....	272	»	40'80	»	40'80	81'60	»	»
Villorobe.....	585	»	87'75	12	48	135'75	»	»
Villoruebo.....	452	»	57'80	8	32	89'80	»	»
Villovela de Esgueva..	490	»	73'50	7	68	141'50	»	»
Villusto.....	204	»	30'60	»	30'60	61'20	»	»
Vizcainos.....	233	»	34'95	6	24	58'95	»	»
Yudego y Villandiego...	670	»	100'50	»	100'50	201	»	»
Zael.....	384	»	57'60	10	40	97'60	»	»
Zalduendo.....	295	»	44'25	»	44'25	88'50	»	»
Zarzosa de Riopisuerga..	251	»	37'65	»	37'65	75'30	»	»
Zazar.....	1073	1	264'60	30	120	284'60	»	»
Zumel.....	165	»	24'75	»	24'75	49'50	»	»
Zuñeda.....	199	»	29'85	»	29'85	59'70	»	»
							Villadiego.....	»
							Sasamón.....	»
							Pradoluengo.....	»
							Revilla del Campo.....	»
							Olmedillo.....	»
							Villadiego.....	»
							Valle de Valdelaguna.....	»
							Sasamón.....	»
							Lerma.....	»
							Arlanzón.....	»
							»	»
							»	»
							Santibañez-Zarzaguda.....	»
							Cubo de Bureba.....	»

Providencias Judiciales

Lerma

D. José de Juana Velasco, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que para hacer efectivas las costas impuestas á Manuel Garcia Martinez, vecino de Valdeande, con motivo de causa que se le siguió sobre hurto, le furon embargadas y se sacan á la venta en segunda y pública subasta las fincas siguientes:

Un majuelo de 300 cepas, al pago de Atardabas, tasado en 88 pesetas.

Una tierra en Vallebero, de seis celemines, en 60.

Otra en el Alto del Cardo, de siete, en 40.

Otra en Majada las Cabras, de seis, en 50.

Otra en Bercos, de siete, en 40.

Las anteriores fincas, que radican en jurisdicción de Valdeande y pertenecen al penado Manuel Garcia, sin que conste por qué concepto, ni si las tiene ó no inscritas en el Registro de la propiedad, se sacan á la venta en pública subasta por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 de su tasación, la cual tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Valdeande, simultáneamente, el día 20 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, debiendo los que se presenten como licitadores hacer exhibición de su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la finca ó fincas que intente subastar, las cuales se venderán separadamente, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación una vez rebajado el 25 por 100, que no hay títulos de pertenencia de las fincas, siendo de cuenta del comprador los gastos de escritura que haya de otorgarse ó del testimonio que haya de expedirse por el actuario y que este Juzgado se reserva aprobar la subasta que resultare mas ventajosa.

Dado en Lerma á 21 de Septiembre de 1908.—José de Juana.—Por su mandado, Felix Nebreda.

Pesquera de Ebro.

Cédula de citación.

D. Blás Valdivielso Moral, Juez municipal de este distrito.

Por la presente y en virtud de lo acordado por la Audiencia provincial de Burgos, con fecha 30 de Julio último, en providencia de hoy he acordado la comparecencia de Pedro Recio Valdivielso, de 23 años, soltero, labrador, de esta vecindad y en la actualidad de ignorado paradero para la celebración del correspondiente juicio de faltas que la Fiscalía de la referida audiencia tiene dictado y el cual tendrá lugar el día 20 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que se le hacen en el referido juicio de faltas por lesiones sufridas por Emeterio Valdivielso Ruiz, de este pueblo, advirtiéndole que de no comparecer se continuará en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Pesquera de Ebro 21 de Septiembre de 1908.—El Juez municipal, Blas Valdivielso.

Barrios de Colina.

D. Higinio Santamaría Expósito, Juez municipal de esta villa.

Por la presente se cita á D. Pedro Martinez de la Pera, natural de Caicedo de Yuso, provincia de Alava, de 19 años, soltero, sirviente y residente que fué en esta villa, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de tercero día, á contar del siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja de la casa consistorial, al objeto de asistir al juicio de faltas que se le sigue sobre hurto de dinero al vecino de esta localidad D. Segundo Colina, bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y con el fin de que pueda servir de citación al D. Pedro Martinez de la Pera, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Dada en Barrios de Colina á 23 de Septiembre de 1908. — El Juez, Higinio Santa María.—Por su mandado, Atanasio Arnaiz.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Villayerno Morquillas.

La Junta municipal de este distrito ha acordado proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre la paja de cereales y leña que se consuman en esta localidad en el próximo ejercicio de 1909, imponiendo el gravamen de 20 céntimos de peseta en cada 100 kilogramos de paja blanca, 29 por igual unidad de paja de legumbres y leña, con el fin de cubrir el déficit que resulta en el presupuesto votado para dicho año.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial por término de quince días para que los contribuyentes puedan presentar sus reclamaciones dentro de dicho plazo, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y demás disposiciones vigentes.

Villayerno Morquillas 22 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, P. O., Casto Ibeas.

Alcaldía de Villarmero.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que los artículos de consumo de vino, aguardiente y aceite que se han de expender en esta localidad en el próximo año de 1909 sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la sala consistorial en los días 18 y 25 de Octubre, á las diez, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Villarmero 24 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Isidoro Velasco.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cardeñadijo para los mismos días, á las once, respecto de vinos, aceites, aguardientes, carnes frescas y saladas.

Parque administrativo de suministro de Burgos.

Necesitando adquirirse en este establecimiento los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos para el día 7 del mes de Octubre, á las diez y media: los que deseen interesarse

en él, deberán acompañar á las ofertas muestras de los artículos que ofrezcan y sujetarse, caso de ser aceptadas por la Junta económica del Establecimiento, á las bases ó condiciones técnicas y económicas que para mejor garantía del servicio por ésta precisamente se tiene acordado, y los proponentes pueden conocer todos los días laborables de nueve de la mañana á una de la tarde en el despacho del Jefe del detall. Los pliegos cerrados se presentarán al Presidente de la Junta con antelación á la hora de dar principio al acto, y para éste regirá el reloj de esta Dirección, en cuyo local tendrá lugar el mismo.

Burgos 24 de Septiembre de 1908.—El Director, accidental, Gerardo Balaca.

Artículos que se adquirirán.

Paja de pienso.
Carbón de cok.

Para el mismo día á las doce.

Petróleo.
Carbón de cok.
Paja larga.

Anuncios Particulares

CONSULTA DE CIRUGIA

M. LOSTAU,

ex cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julian y S. Quirce.

Cubos 3, principal, Burgos.

(Casas del Sr. Conde.) 4

La antigua pañería del sucesor de Marcos Martinez se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO 9

Doctor O. Urraca,

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—Burgos. 5

En el pueblo de Cernégula se venden tres casas, una en construcción y otra en condiciones inmejorables, que sirve para posada y está próxima á la carretera. Para tratar, con sus dueños Eustaquio Calvo, en Palazuelos de la Sierra, ó Serafin Calvo, en Castil de Lences.

6—6